

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**10440** ORDEN de 27 de abril de 1995 sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes al mes de diciembre de 1994, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras de las Administraciones Públicas.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Real Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2.1 de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales, aplicables a la revisión de precios de las obras contratadas por las Administraciones Públicas, correspondientes al mes de diciembre de 1994, los cuales han sido propuestos para el citado mes.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos en su reunión del día 20 de abril de 1995, a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Índice nacional de mano de obra diciembre 1994: 256,45

### Índices de precios de materiales

	Península e Islas Baleares — Diciembre/94	Islas Canarias — Diciembre/94
Cemento .....	1.170,7	946,3
Cerámica .....	921,0	1.639,8
Maderas .....	1.272,0	1.097,2
Acero .....	686,1	1.094,0
Energía .....	1.424,5	1.798,9
Cobre .....	830,6	830,6
Aluminio .....	633,6	633,6
Ligantes .....	935,6	1.103,5

Lo que comunico a VV.EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de abril de 1995.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres: .....

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**10441** REAL DECRETO 700/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1995.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su artículo 18, establece los criterios y directrices en los que debe enmarcarse la oferta de empleo público, concebida como instrumento de programación anual de las necesidades de personal y de racionalización del empleo público y de los procesos de selección de personal al servicio de las Administraciones públicas, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En efecto, la experiencia de los últimos años, en los cuales la incorporación de nuevos efectivos a la Administración se ha visto limitada con carácter general como consecuencia de una política presupuestaria restrictiva, la oferta de empleo público ha demostrado ser un elemento eficaz para la coordinación de políticas de selección y para una más adecuada programación y distribución de efectivos en los sectores considerados como servicios públicos esenciales, en un contexto en el que la convocatoria de plazas de nuevo ingreso en la Administración pública ha de realizarse con carácter excepcional y selectivo.

La Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, define, en su artículo 18.4, el marco al que habrán de referirse las incorporaciones de nuevos efectivos con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, al disponer que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios y que el número de plazas de nuevo ingreso será inferior al que resulte de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

Este principio general se concreta para los colectivos susceptibles de ser incluidos en la oferta de empleo público de la Administración General del Estado, en la disposición transitoria quinta, uno, de la referida Ley, al establecer que el Gobierno podrá autorizar, a propuesta del Ministerio para las Administraciones Públicas, o, en su caso, de los Ministerios competentes en la materia, y con el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, la convocatoria de aquellas plazas vacantes que se considere que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales con el límite a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley 41/1994.

Esta disposición indica, asimismo, que aquella autorización podrá incluir, además, hasta el límite que el